

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **040**

Fecha: 13/03/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2022 00273	Ordinario	ELODIA - MUNOZ GOMEZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP	Auto avoca y fecha conciliación hasta Juzgamiento proviene Jdo 3 Cto Administrativo Pop y señala aud virt ctda art 77 y 80 CPTSS viernes 31 marzo 2023 H:09:30 a.m./JFRB	10/03/2023	1
19001 31 05 002 2022 00296	Ejecutivo	JOSE GERARDO - PIAMBA CASTRO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto ordena oficiar requerir información A Colpensiones. NMF	10/03/2023	
19001 31 05 002 2023 00011	ACCIONES DE TUTELA	YULI - OLIVAR DIAZ	UARIV	Auto ordena oficiar antes de incidente Fecha real Auto 09.03.2023 - Director Técnico de Reparación Unidad para las Víctimas - Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO - Directora Nacional UARIV Dra. PATRICIA TOBÓN YAGARI - O	10/03/2023	
19001 31 05 002 2023 00050	ACCIONES DE TUTELA	JEFFERSON - GALINDEZ SANCHEZ	EPCAMS POPAYAN	Auto admite tutela Ordena su notificación y traslado/JFRB	10/03/2023	1
19001 31 05 002 2023 00051	ACCIONES DE TUTELA	VICTOR - MAYA GARZON	INSTITUTOGEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Auto admite tutela NMF	10/03/2023	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **13/03/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 1 6 7

Popayán, Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:
RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2022 00273 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELODIA MUÑOZ GÓMEZ
APODERADO(A): Dr. EFREN BERMUDEZ RENGIFO
DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “U.G.P.P.”
APODERADO: Dr. CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA

El presente asunto, proveniente del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, quien mediante pronunciamiento del 03 de mayo de 2022, auto N° 265, declaró la falta de jurisdicción y competencia para seguir conociendo del mismo, remitiéndolo a estos Despachos Judiciales de la jurisdicción ordinaria laboral, correspondiéndole por Reparto a este Juzgado, encontrándose en etapa de avocamiento.

Ahora bien, en consideración a que la Litis se trabó con la contestación de la demanda en el asunto a que se refiere, este Despacho avocará el conocimiento del presente asunto y, consecuencia no ordenará lo referente a la adecuación y admisión de la demanda, pues todo lo actuado conserva su validez, por lo tanto, procederá admitir la contestación de la demanda que hace el mandatario judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”, quien actúa a través de mandatario judicial, por reunir los requisitos formales y, se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra, remitido por falta de jurisdicción, declarada por el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**



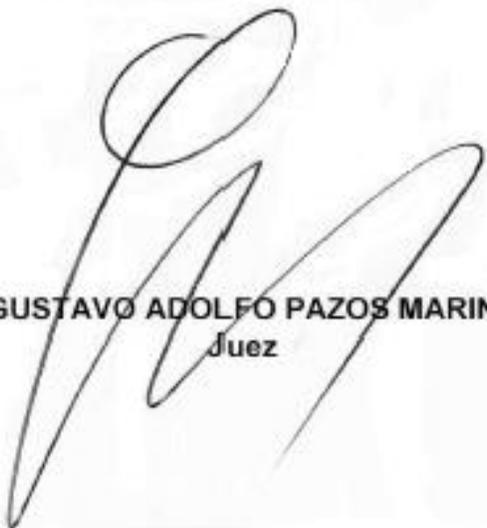
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia obligatoria** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículos 77 y 80** del **Código Procesal del Trabajo** y de la **Seguridad Social** respectivamente, conforme a la apretada programación de audiencias del Despacho, la hora de las **09:30 de la mañana** del día viernes treinta y uno (**31**) de **marzo** de **2023**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6º del **artículo 77** del **Código Procesal del Trabajo** y de la **Seguridad Social**.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que de no estar de acuerdo con la evacuación de las etapas procesales consagradas en el **artículo 80** del **Código Procesal del Trabajo** y de la **Seguridad Social**, en la misma, tal como se dispuso en el numeral anterior, deberán manifestar su inconformidad dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **040** FIJADO HOY, **13** de **marzo** de **2023**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Jfrb/

Calle 3 N° 3 – 31 / 9
Tel

Secretario

Popayán - Cauca



AUTO INTERLOCUTORIO No. 168

Popayán, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2022)

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: JOSE GERARDO PIAMBA CASTRO – C.C. No. 10.529.091
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD. 19001310500220220029600

El señor JOSE GERARDO PIAMBA CASTRO por intermedio de apoderado judicial, presenta solicitud de mandamiento ejecutivo en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por la falta de cumplimiento de la Sentencia del 29 de septiembre de 2021, confirmada por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, mediante Sentencia del 1 de agosto de 2022, proferida en el proceso ordinario laboral con radicación 19001310500220200013800.

El Despacho antes de proferir la orden judicial, en ejercicio de sus poderes de ordenación e instrucción consagrados en el artículo 43 del código General del Proceso, considera necesario **REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el Dr. JAIME DUSSAN o quien haga sus veces, a efecto de que informe, si en este evento ya pagó *el saldo insoluto de la indemnización sustitutiva de vejez*, así como el pago de las costas procesales ordenados en Sentencia de Primera instancia dentro del referido asunto a favor señor JOSE GERARDO PIAMBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.529.091 de Popayán, y de ser así informe de manera inmediata al despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por Secretaría Oficiar: a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por el Dr. JAIME DUSSAN o quien haga sus veces, a efecto de que informe si en este evento ya realizó el pago del *saldo insoluto de la indemnización sustitutiva de vejez* así como el pago de las costas procesales ordenadas en Sentencia de Primera Instancia, dentro del referido asunto, a favor del señor JOSE GERARDO PIAMBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.529.091 de Popayán, y de ser así informe de manera inmediata al despacho.

Esta información deberá ser remitida dentro de los 10 días siguientes a la notificación en estados de esta decisión. Se advierte que de conformidad con lo

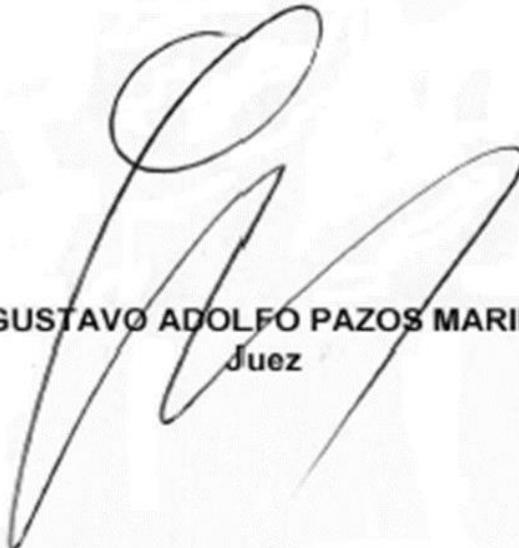


República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. el incumplimiento a esta orden judicial puede ser sancionado con multa de hasta 10 S.M.L.M.V.

SEGUNDO: Obtenida esta información pasar a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **040** FIJADO HOY, **13 DE MARZO DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 170

Popayán, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: VICTOR ALBERTO MAYA GARZON C.C No.
76.307.353
DDO: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
RAD. 190013105002202300051-00

El señor VICTOR ALBERTO MAYA GARZON identificado con cédula de ciudadanía No. 76.307.353 expedida en Popayán, actuando a nombre propio, ha instaurado acción de tutela en contra del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, al considerar vulnerado su derecho de petición y debido proceso.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional, procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor VICTOR ALBERTO MAYA GARZON identificado con cédula de ciudadanía No. 76.307.353 expedida en Popayán, contra el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la entidad accionada, suministrar copia electrónica del respectivo libelo y los anexos de rigor, para que en el término perentorio de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerza en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

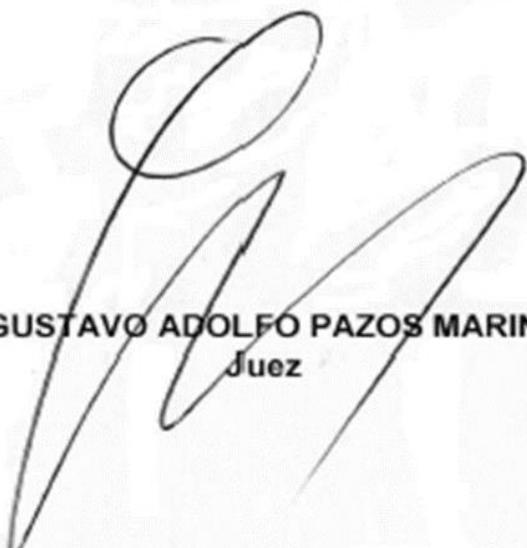
TERCERO: TENER como pruebas para la resolución de la presente acción, los documentos aportados con el escrito de tutela y las que se alleguen dentro del trámite de la Acción.



CUARTO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

QUINTO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

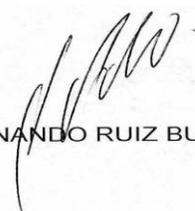


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **040** FIJADO HOY, **13 DE MARZO DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2022 00273 00	ORDINARIO LABORAL	ELODIA GÓMEZ MUÑOZ	U.G.P.P.	MARZO 31 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): EFREN BERMUDEZ RENGIFO	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA		
					JFRB

Popayán, Cauca, **13** de **marzo** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario